



**La Alcaldesa, con fecha 11 de abril de 2018 ha dictado el siguiente Decreto por el que se crea la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, y se regula su composición y funcionamiento:**

“Madrid es una ciudad con amplia experiencia y tradición en políticas y servicios destinados a las personas mayores, un grupo de edad que representa cerca del 20% de su población.

La ciudad cuenta con una amplia red de servicios centrados en la atención a los mayores vulnerables y en el apoyo a la permanencia en el domicilio, y realiza grandes esfuerzos en la promoción del envejecimiento activo.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Madrid acordó, por unanimidad, el 26 de marzo de 2013, solicitar la adhesión de Madrid a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, adhesión que fue aceptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 16 de mayo de 2014.

Dentro del plan de acciones señaladas por la OMS para formar parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, figura la realización del diagnóstico de amigabilidad, cuyo objeto es investigar en qué grado es una ciudad amigable con las personas mayores y conocer qué actuaciones incrementarían su bienestar físico, social y mental, su seguridad y la plena participación en las actividades de la comunidad.

En el caso de la Ciudad de Madrid, el informe final realizado del diagnóstico de amigabilidad vio la luz en noviembre de 2015, y en él se destacaban dos grandes líneas de actuación: una línea de trabajo que se encaminaba a que el conjunto de la sociedad entienda que este periodo de vida es uno más, dentro del proceso vital de la persona; y otra centrada en aspectos de mejora concretos por áreas (vivienda, atención social y sanitaria, etc.).

Tras el diagnóstico, se realizó el documento “Plan Madrid, ciudad amigable con las personas mayores 2017-2019”, que se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 4 de mayo de 2017, y en el que se han constituido más de 70 acciones, que se concretan en alrededor de 150 actuaciones.

La complejidad del Plan, en el que intervienen una gran diversidad de agentes, recursos, acciones y estrategias de intervención, hace necesario establecer mecanismos de información y de coordinación de las actuaciones, con



el fin de garantizar un correcto seguimiento de las mismas y poder realizar su evaluación.

Por este motivo, entre los diversos órganos que componen el sistema de gestión y coordinación del Plan, está prevista la creación de una Comisión Interáreas, con funciones de asesoramiento, seguimiento, coordinación y control.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y a propuesta de la titular del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente decreto es la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento de la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control, en materia de participación de las Personas Mayores en el diseño de la política municipal.

### **Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.**

La Comisión Interáreas se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid y de organizaciones representativas de intereses sociales.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. La Comisión Interáreas se rige por lo dispuesto en el presente decreto sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En lo no previsto en el presente decreto, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.



#### **Artículo 4. Finalidad y funciones.**

1. La Comisión Interáreas tiene como finalidad garantizar la representación de todas las Áreas de Gobierno municipales y de las personas mayores en la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019.

2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión Interáreas llevará a cabo las funciones siguientes:

- a) Favorecer una adecuada colaboración entre las diferentes Áreas de Gobierno para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones, no duplicar procesos y aprovechar adecuadamente los recursos municipales disponibles para facilitar que los ciudadanos de Madrid envejezcan de forma activa y vean cubiertas sus necesidades.
- b) Asegurar la participación de las personas mayores, a fin de promover el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones necesarias ante las nuevas necesidades que se plantean, en relación a la atención de las personas mayores.
- c) Informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo sobre el papel de las personas que envejecen en una sociedad, reconociendo y fomentando su derecho ciudadano, que le permite intervenir, tomando parte de las decisiones sociales y políticas en la ciudad.
- d) Asegurar el mayor grado de implementación de las medidas contempladas en el Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, velando por su efectivo cumplimiento.
- e) Recibir y analizar los Informes de Seguimiento y Evaluación realizados por la Comisión Técnica del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado anterior, la Comisión Interáreas, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente decreto, emitirá informes y dictámenes, aprobará planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.

4. Los acuerdos adoptados por la Comisión Interáreas no tendrán efectos directos frente a terceros.



### **Artículo 5. Composición.**

1. La Comisión Interáreas estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 6. Presidencia.**

1. La Presidencia de la Comisión Interáreas corresponderá a la persona titular de la Coordinación General de la Alcaldía.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación de esta Comisión de asesoramiento.
  - b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
  - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
  - e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
  - f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
  - g) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones de la Comisión para su aprobación, cuando ello fuese procedente.
  - h) Nombrar a la persona titular de la Secretaría del órgano.
  - i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 7. Vicepresidencia.**

1. La Vicepresidencia de la Comisión Interáreas corresponderá a la persona titular de la vocalía del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores.
2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.



3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la Vicepresidencia sustituya a la Presidencia, esta recaerá en una de las Vocalías, por designación de la Presidencia, con previa comunicación a la Secretaría.

### **Artículo 8. Vocalías.**

1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión Interáreas:

- a) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- b) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Medio Ambiente y Movilidad o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- c) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Cultura y Deportes o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- d) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Salud, Seguridad y Emergencias o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- e) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- f) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Economía y Hacienda o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- g) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- h) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Desarrollo Urbano Sostenible o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.
- i) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Políticas de Género y Diversidad o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica.



- j) La persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid.
- k) Tres representantes de organizaciones representativas de intereses sociales, vocales del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid, designados por la Presidencia del mismo.

2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Presidencia de la Comisión.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. Las personas titulares de las Vocalías designarán a su suplente entre el personal a su servicio, que les sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de los representantes municipales, las personas suplentes tendrán rango mínimo de Director/a General. Dicha designación será comunicada a la Secretaría de la Comisión Interáreas.

#### **Artículo 9. Otros asistentes.**

A las sesiones de la Comisión Interáreas podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

#### **Artículo 10. Secretaría.**

1. La persona titular de la Secretaría de la Comisión Interáreas será designada por la Presidencia entre el personal funcionario adscrito al Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores y no ostentará la condición de Vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades de la Comisión Interáreas, certificar las actuaciones de la misma y



garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia de la Comisión Interáreas nombrará suplente de la Secretaría, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre el personal adscrito al Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores.

### **Artículo 11. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.***

1. La Comisión Interáreas se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de 6 meses y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las Vocalías.

La Comisión Interáreas se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.



2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución de la Comisión Interáreas, se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

La Presidencia podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asiste la representación de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. La Comisión Interáreas podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.





## **Artículo 12. Actas.**

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión Interáreas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro de la Comisión Interáreas que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión Interáreas, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.



### **Artículo 13. Grupos de trabajo.**

1. La Comisión Interáreas podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones de la Comisión Interáreas.

2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por la Comisión.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

### **Artículo 14. Dotación de medios.**

El Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores, dotará a la Comisión Interáreas de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

### **Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.**

Se faculta a la titular del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

### **Disposición final segunda. Eficacia y comunicación.**

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004."

### **Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y RELACIONES CON EL PLENO

María Pilar Aguilar Almansa  
*Firmado electrónicamente*



**Le traslado el Decreto de la Alcaldesa de 6 de julio de 2018 de rectificación de error material advertido en el Decreto de 11 de abril de 2018 por el que se crea la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, y se regula su composición y funcionamiento:**

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

### **DISPONGO**

Rectificar el error material advertido en el apartado 1.a) del “Artículo 8. *Vocalías*” del Decreto de 11 de abril de 2018, por el que se crea la Comisión Interáreas del Plan de Acción Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019, y se regula su composición y funcionamiento, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión Interáreas:

- a) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Secretaría General Técnica”.

Debe decir:

“1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión Interáreas:

- a) La persona titular de la Coordinación General del Área de Gobierno competente en materia de Personas Mayores o en el caso de no existir este cargo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Personas Mayores”.

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE APOYO INSTITUCIONAL

Cirilo García Teresa

*Firmado electrónicamente*